



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Chillán

**Número de Informe: 30/2011
17 de agosto de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 29/2012.-

REF. N° 83.986/12.-

83.758/12.-

87.024/12.-

RNG/MCA/hop.-

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
N° 30/11.-

CONCEPCIÓN, 12881 20.08.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., Informe de Seguimiento N° 30/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG-CRBB: 29/2012.-

REF. 83.986/12.-

83.758/12.-

87.024/12.-

RNG/MCA/hop.-

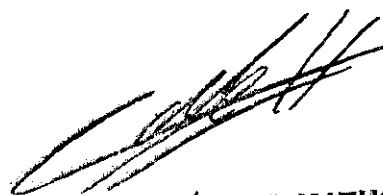
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
N° 30/11.-

CONCEPCIÓN, 12882 20.08.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., Informe de Seguimiento N° 30/11, relacionado con una visita efectuada en la Municipalidad de Chillán, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.



PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 29/2012.-

REF. N° 83.986/12.-

83.758/12.-

87.024/12.-

RNG/MCA/hop.-

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
N° 30/11.-

CONCEPCIÓN, 12883 20.08.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., Informe de Seguimiento N° 30/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 29/2012
REF: 83.986/2012
83.758/2012
87.024/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°
30, DE 2011, SOBRE EL PROGRAMA
RELATIVO AL PROCESO DE
ADQUISICIONES DESARROLLADAS
EN LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.

CONCEPCIÓN, 17 AGO. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional del Bío-Bío, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe final N° 30/2011, sobre los procesos de adquisiciones desarrollados en esa municipalidad.

El proceso de seguimiento, consideró el requerimiento de auditoría solicitado mediante oficio N° 1811 de 31 de enero de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante oficio N° 100/406/2012, de 23 de marzo de 2012 y el informe de estado de observaciones del IF N° 30/2011-SEG N° 29/2012, enviado mediante oficio N° 7.422 de 15 de mayo de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante oficio N° 100/893/2012, de 30 de mayo de 2012, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO (S)
PRESENTE
MCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas con la respuesta al oficio de inicio de seguimiento, otras y validaciones en terreno.

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y Verificaciones Realizadas	Conclusión
TIT II, 2.1. c)	Los perfiles, tanto de usuario comprador como de supervisor, no se encuentran aprobados por decreto alcaldicio.	Se adjunta el decreto alcaldicio N° 201/334 de 7 de octubre de 2011, que designa con el perfil de administrador del sistema en el portal mercado público al administrador municipal, don Iván Badilla Lucio y el decreto exento N° 202/ 4002 de 13 de octubre de 2011, mediante el cual se asignan los perfiles de usuario del sistema, entre los cuales se encuentra el alcalde, la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación SECPLA, el jefe de rentas, el ex jefe de finanzas, la jefa de adquisiciones y otros. Además, se modifica el perfil de la señorita Macarena Espinoza profesional dependiente del departamento de administración y finanzas, con las atribuciones de supervisor del sistema.	Se verificaron los decretos alcaldicios que designan los perfiles de administrador, usuarios y supervisor del sistema, lo cual satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional.	Las medidas adoptadas por el municipio y verificaciones realizadas en terreno, permite dar por subsanada la observación.
TIT II, 2.1. e)	Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de mayo de 2011, no se han llevado a cabo auditorías al proceso de adquisiciones de bienes y servicios, por parte de la unidad de control interno municipal, no obstante que el encargado visa todos los decretos de pago, realizando con ello un control previo.	Se informa que mediante decreto alcaldicio N° 201/397/2011, de 30 de noviembre de 2012, se contrataron los servicios de doña Rosa Aguilera Castillo, contador auditor, como integrante de la unidad de control interno. Se adjunta decreto exento N° 202/4003/2011, de 13 de octubre de 2011, que crea los perfiles de auditores a los tres funcionarios que a esa fecha se desempeñaban en la Unidad de Control.	Se verificó en terreno que la profesional contratada en la unidad de control interno municipal, ha realizado durante el año 2012, a lo menos siete auditorías, incluyendo en ellas la auditoría de seguimiento al IF-30/11 de esta Contraloría Regional.	Las medidas adoptadas por el municipio y verificaciones realizadas en terreno, permite dar por subsanada la observación, ello, sin perjuicio de que se le asigne el perfil que le corresponde a la funcionaria señora Rosa Aguilera, como profesional de la unidad de control del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y Verificaciones Realizadas	Conclusión
TIT II, 2.1. f)	En general, las compras realizadas por trato directo y que no se ajustan a las excepciones establecidas en los números 3, 4, 6 y 7 del artículo 10° del reglamento de compras, se realizan sin mediar las tres cotizaciones, conforme se señala en el artículo 51, del decreto 250/2004.	Se informó que la auditoría de seguimiento realizada por la unidad de control interno del municipio, revisó una muestra de doce órdenes de compra emitidas durante el presente año, determinando que en la actualidad se adjuntan las tres cotizaciones requeridas.	Sobre el particular, se verificó en terreno que las órdenes de compra N°s. 2467-776-SE12 y 2467-547-SE12, se encontraban debidamente respaldadas con las cotizaciones correspondientes, conforme lo indica el reglamento de compras públicas.	Las medidas adoptadas por el municipio y verificaciones realizadas en terreno, permite dar por subsanada la observación.
TIT II, 2.2.1 licitación Pública IDN° 2467-465-LP10"Arrendamiento con Opción de Compras Leasing" - Contabilización y Pago a)	En el devengamiento de la fuente de financiamiento originada en el contrato de leasing, no se reconoció contablemente el total de las cuotas pactadas como un derecho por el préstamo otorgado por el Banco de Crédito e Inversiones adjudicatario de la propuesta (endeudamiento) como tampoco se efectuó el cargo a la cuenta de acreedores por leasing por la suma de U.F. 10.900.	El municipio, realizó un detallado informe en el cual se explica los motivos de las observaciones relacionadas con la contabilizaciones, toda vez que se había contabilizado con el procedimiento utilizado para el arrendamiento de bienes con opción de compra, contratado antes del 2008, debiendo ser con el procedimiento denominado "Arriendo de bienes con opción de compra-leasing financieros". Se remitió y acreditó las correspondientes regularizaciones a través de los comprobantes contables N°s 1245, 1247, 1248 y 1249, todos del 31 de julio de 2011, mediante el cual se regulariza la contabilización del contrato de arrendamiento, por U.F. 10.900, correspondiendo a la cuenta acreedores por Leasing; contabilizaciones a la cuenta vehículos en Leasing, devengamiento de adquisición no financiera según contrato, crédito de proveedores y la contabilización de la obligación financiera mediante la compensación en el financiamiento obtenido en la adquisición de activo no financiero, respectivamente.	Se validaron los antecedentes proporcionados por el municipio, documentación de respaldo que incluye asientos contables de ajustes realizados en el año 2011, los cuales satisfacen los requerimientos de esta Contraloría Regional comprobándose que éstos han sido contabilizados, conforme los procedimientos que indica la normativa contable.	Las medidas adoptadas por el municipio y verificaciones realizadas en terreno, permite dar por subsanada la observación.
TIT II, 2.2.1 licitación Pública ID N° 2467-465-LP10"Arrendamiento con Opción de Compras Leasing" - Contabilización y Pago b)	b) Los contratos de arrendamiento de activos no financieros con opción de compra no fueron contabilizados como bienes de uso depreciables en la cuenta de Bienes en Leasing, por el total de la adquisición.			
TIT II, 2.2.1 licitación Pública ID N° 2467-465-LP10"Arrendamiento con Opción de Compras Leasing" - Contabilización y Pago c)	No se registró el pago de las obligaciones financieras mediante la compensación con el financiamiento obtenido en la adquisición de activos no financieros, dándose por saldadas la cuenta por pagar y endeudamiento señaladas en las letras a) y b) precedentes.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y Verificaciones Realizadas	Conclusión
TIT II, 2.2.1 licitación Pública ID N° 2467-465-LP10"Arrendamiento con Opción de Compras Leasing" - Contabilización y Pago d)	Con respecto a la amortización del capital adeudado no se utilizó para el devengamiento de cada cuota la cuenta denominada "Cuenta por Pagar Servicio de la Deuda, Créditos de Proveedores" con abono a la cuenta de pasivo acreedores por leasing, habilitada para ir rebajando las cuotas correspondientes.	El municipio remitió los mayores de las cuentas 231-04 acreedores por leasing y cuenta 215-34-01-003 crédito de proveedores con los montos correspondientes. Asimismo, se adjunta comprobante contable N° 1250 de 31 de julio de 2011, que regulariza el pago efectivo de las cuotas pagadas.	Se validaron los mayores de las cuentas contables acreedores por leasing y crédito de proveedores, las cuales se ajustan a los requerimientos de esta Contraloría Regional.	Las medidas adoptadas por el municipio y verificaciones realizadas en terreno, permite dar por subsanada la observación
TIT II, 2.2.1 licitación Pública ID N° 2467-465-LP10"Arrendamiento con Opción de Compras Leasing" - Contabilización y Pago e)	No se abonó a la cuenta por pagar servicio de la deuda el monto de las cuotas pagadas y ya devengadas.	El municipio remitió los mayores de las cuentas 231-04 "Acreedores por Leasing" y cuenta 215-34-01-003, "Crédito de Proveedores" con los montos correspondientes. Además, se adjuntó comprobante contable N° 1250 de 31 de julio de 2011 que regulariza el pago efectivo de las cuotas.	Las validaciones realizadas a los comprobantes contables y antecedentes otorgados por el municipio, satisfacen los requerimientos de esta Contraloría Regional y se ajustó a la normativa contable.	Las medidas adoptadas por el municipio y verificaciones realizadas en terreno, permite dar por subsanada la observación
TIT II; 2.2.2 Licitación Privada ID N° 2467-388-CO10; "Adquisición Módulo Información Municipal por \$4.659.220 - Contrato y Ejecución	La adquisición de un módulo de Información municipal, a don Hernán Maldonado Salazar y Cía. Ltda., fue contratada el 27 de agosto de 2010 y aprobada por decreto exento N° 202/3230/2010 de 15 de septiembre, por un monto de \$4.659.220, IVA incluido, cuyo plazo de entrega era de treinta días corrido. Al respecto, dicho contrato fue modificado en su fecha de término, esto para el 14 de diciembre de 2010, plazo que no se cumplió finalizándose la obra el 11 de febrero del 2011.	Se adjunta decreto exento N° 202/3097/2011, de 5 de agosto de 2011, mediante el cual se aprueba la recepción final y única de fecha 10.06.2011.	Sobre la materia, se validó en terreno la documentación que acredita la recepción final del módulo.	Las medidas adoptadas por el municipio y verificaciones realizadas en terreno, permite dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y Verificaciones Realizadas	Conclusión
TIT II; 2.2.2 Licitación Privada; N° ID 2467-388-CO10; Contabilización y Pago	El municipio a la fecha de la visita no había efectuado pagos ni contabilizaciones respecto a la adquisición del módulo referido en el punto anterior.	Mediante comprobante de egreso N° 1331 de 27 de marzo de 2012, se paga la suma de \$ 3.504.177, al contratista rebajándose la multa calculadas correspondiente a 59 días de atraso, por \$ 1.155.043.	Sobre el particular, se verificó la documentación que acredita el cobro de la multa y el ingreso de los recursos, a la cuenta corriente municipal.	Las medidas adoptadas por el municipio y verificaciones realizadas en terreno, permite dar por subsanada la observación.
TIT II, 2.2.3 Adquisición por Trato Directo a)	En general para la adquisición vía trato directo, no se realizan las tres cotizaciones exigidas conforme al artículo 51 del reglamento y, en caso de presentarse, éstas no se publican.	Se informó que la unidad de auditoría del municipio realizó una auditoría sobre la materia para lo cual tomó una muestra de compras directas, constatando que éstas adjuntaban las cotizaciones requeridas, de acuerdo a la normativa señalada en el reglamento de compras públicas.	Se verificó lo señalado por la unidad de control y se validó la orden de compras N° 2467-574-SE12 estableciendo el cumplimiento de los requerimientos solicitados.	Las medidas adoptadas por el municipio y verificaciones realizadas en terreno, permite dar por subsanada la observación.
TIT. IV; Hallazgos de Auditoría, punto 2, Conciliaciones Bancarias letra a)	Respecto a la cuenta corriente N° 67026842, Remuneraciones; al 31 de mayo de 2011, se incluye en la conciliación bancaria un total de veintiocho documentos, que totalizan \$ 2.780.093, los cuales se encontraban caducados, siendo alguno de ellos del año 2002.	Se adjunta orden de ingreso N° 2471390 de 10 de abril de 2012, mediante el cual se acredita el ingreso de \$ 2.769.772, a la cuenta remuneraciones. La diferencia de \$10.321, fue regularizada en igual fecha.	Sobre el particular, se verificó la documentación original de respaldo del traspaso al libro banco, por el monto correspondiente a cheques caducados observados y la conciliación bancaria realizada al mes de abril de 2012, comprobándose su regularización.	Las medidas adoptadas por el municipio y verificaciones realizadas en terreno, permite dar por subsanada la observación.
TIT. IV; Hallazgos de Auditoría, punto 2, Conciliaciones Bancarias letra b)	En la cuenta corriente del MIDEPLAN N° 67081711, al 31 de mayo de 2011, se presenta un cheque caducado por \$30.000	Se adjunta orden de ingreso N° 2314446 de 12 de julio de 2011, por \$ 30.000, que acredita el ingreso a la cuenta corriente de MIDEPLAN.	Se verificó la contabilización del ingreso de los cheques caducados a través de la orden de ingreso N° 1914 de 12 de julio de 2011. Asimismo, se verificó la conciliación de la cuenta corriente respectiva al mes de abril de 2012, comprobándose de esta forma su regularización.	Las medidas adoptadas por el municipio y verificaciones realizadas en terreno, permite dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y Verificaciones Realizadas	Conclusión
TIT. IV; Hallazgos de Auditoría, punto 3, Decretos Alcaldicios y Decretos Exentos	En el registro de decretos exentos de enero a diciembre de 2010, se incluían cuatrocientos sesenta y dos números que no fueron anulados ni inutilizados. Respecto al registro de decreto alcaldicios, en igual período, fueron reservados y no ocupados, cuarenta y cuatro números	La unidad de Control interno del municipio, informó que los libros habilitados para el registro de decretos y decretos exentos registraban espacios de reserva de decretos hasta el día 6 de febrero de 2012, fecha desde la cual se instruyó por parte de la jefatura a la secretaria del secretario municipal para que en lo sucesivo este procedimiento no se siguiera realizando	Se solicitaron los libros de registros de decretos exentos y decreto alcaldicios, verificándose que desde el mes de febrero de 2012 a la fecha de visita, junio de 2012, no se hacen reserva de números de acuerdo a lo observado por este Organismo de Control.	Las medidas adoptadas por el municipio y verificaciones realizadas en terreno, permite dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
TIT II, 2.1. a)	El manual de adquisiciones que se adjunta en el portal, no se encuentra actualizado.	El municipio informa, que el manual de adquisiciones se encuentra confeccionado y está en etapa de revisión, por una comisión nombrada para tal efecto.	Durante la auditoría de seguimiento se informó que los manuales de adquisiciones, de descripción de cargos y reglamento interno serán aprobados antes del 7 de julio de 2012, oportunidad en la cual se impartirán instrucciones correspondientes a cada una de las direcciones municipales, con el objeto de dar a conocer y difundir el cumplimiento de éstos.	Del análisis de la respuesta y de las validaciones efectuadas a la documentación de respaldo adjunta se mantiene la observación.	La observación se mantiene debiendo ese municipio mantener a disposición de esta Contraloría Regional, para ser validado en una futura fiscalización, los referidos manuales de adquisiciones, de descripción de cargos y reglamento interno, así como también el plan de compra anual, los cuales deben estar debidamente aprobado y subidos al portal de mercado público. Sin perjuicio de lo anterior, el contralor interno además deberá velar por el cumplimiento de lo señalado.
TIT II, 2.1. b)	La Municipalidad de Chillán no realiza una planificación anual de compras, como tampoco de las actividades municipales que requerirán bienes y servicios.	El municipio informa que el 23 de marzo de 2012, vencía el plazo para subir al portal el plan de compras anual de 2012.	Al respecto se constató que el municipio, aún no ha publicado en el portal de ChileCompras el mencionado plan de compras, conforme lo exige la normativa relacionada con el reglamento de compras públicas.	La respuesta dada por el municipio y la validación efectuada, no permite levantar la observación.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
TIT II, 2.1. d)	Durante los últimos dos años, seis de un total de once funcionarios, no han participado en cursos de capacitación relacionados con la ley de compras, en circunstancias que algunos tienen perfiles claves dentro del sistema. A modo de ejemplo, se citan a los señores Iván Badilla Lucio, Mario Pérez Aravena, Rodrigo Chamorro Ortiz, administrador, supervisor y auditor, respectivamente.	Se adjunta licitación pública N° 2467-291-L112 sobre "Capacitación Ley de Compras Públicas", mediante la cual se solicita la contratación de un curso de capacitación sobre la ley N° 19.886, para 25 funcionarios usuarios del portal.	Se constató que mediante orden de compra N° 2467-936-SE12, de 31 de mayo de 2012, se adjudicó a los señores Capacitación Ocupacional Limitada el curso de capacitación referido, por un monto de \$ 2.150.000, cuyo plazo de ejecución debía realizarse a más tardar el 18 de mayo del presente año, sin que existan antecedentes que confirmen su realización. De acuerdo con las bases, el curso debió comenzar el día 6 de junio de 2012, sin embargo, el municipio modificó la fecha de inicio del mismo, sin dictar el correspondiente acto administrativo.	En virtud de que a la fecha de la visita, el municipio no había realizado capacitaciones sobre la materia de adquisiciones, procede mantener la observación formulada.	En consideración a las observaciones detectadas en la licitación referida a capacitación del personal en la ley N° 19.886, esa autoridad alcaldicia deberá instruir un sumario administrativo, a objeto de determinar las responsabilidades administrativas respecto del incumplimiento de las bases, de licitación, remitiendo a esta Contraloría Regional, el decreto alcaldicio que lo ordena, en un plazo que no exceda el 28 de septiembre de 2012.
TIT II, 2.1. g)	No se encuentra normado el procedimiento de recepción de cotizaciones dentro del municipio, como tampoco lo relacionado a procedimientos de evaluación de adjudicación.	El municipio confirma lo observado, indicando que a la fecha no se ha formalizado un procedimiento para la recepción de cotizaciones y evaluación de ofertas.	Sobre el particular, durante la visita se constató que no existe instructivo sobre esta materia, y el manual de adquisiciones que se encuentra en proceso aún no ha sido aprobado.	La respuesta dada por el municipio no satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional, por lo que la observación se mantiene.	La observación se mantiene debiendo ese municipio mantener a disposición de esta Contraloría Regional, para ser validado en una futura fiscalización, el referido manual de adquisiciones debidamente aprobado. Sin perjuicio de lo anterior, el contralor interno deberá velar por el cumplimiento de lo señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
TIT II, 2.1. h)	Se efectuaron adquisiciones fuera del portal mercado público por \$ 338.258.205, en el cual no se incluyen quince facturas que suman un valor total de \$ 10.458.469, Asimismo, no queda constancia de la consulta de disponibilidad presupuestaria, respecto a las adquisiciones ID N°s.2467-758-se10; 2467-2007-SE10; 2467-493-CM10; y 2567-388-CO10.	Se adjunta decreto alcaldicio N° 500 de 31 de enero de 2012, que sobreescribió el sumario administrativo ordenado instruir mediante D.E. N°202/3577, de 9 de septiembre de 2011 y que fuera remitido junto al expediente a la Contraloría Regional mediante Ordinario S.M. N° 100/165/2012, de 31 de enero de 2012, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que participaron en las operaciones relacionadas con las compras realizadas fuera del portal. Asimismo, esa entidad edilicia confirma que no se emitieron las certificaciones de disponibilidad presupuestarias.	Al respecto, se verificó que las facturas observadas ascendientes a la suma de \$ 10.458.469, habían sido pagadas a excepción de la N° 80528 por \$900.000, la que fue devuelta a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio por no corresponder su pago, ya que se trataba de una prestación médica a una paciente Janira Fuentes. Dicha dirección no entregó nuevamente la factura.	Las medidas adoptadas por el municipio y verificaciones realizadas en terreno, no permiten subsanar la observación.	El municipio deberá en un plazo que no exceda el 28 de septiembre de 2012, remitir un instructivo respecto a las situaciones observadas en el presente informe, con el objeto de subsanarlas. Ello, sin perjuicio de futuras auditorias que se realicen.
TIT II, 2.1. i)	El municipio no cuenta con un organigrama y reglamento interno debidamente actualizado. Asimismo, no existe un manual de descripción de cargo que le permita al funcionario tener claridad de las funciones que están bajo su responsabilidad. Sin embargo, de acuerdo a lo informado por el municipio, se encuentra contemplado dentro de las metas de gestión para el año 2011, un estudio de la organización y sus procedimientos internos.	El manual de descripción y reglamento interno del municipio, se encuentra en etapa de actualización, para lo cual la autoridad edilicia se comprometió a aprobarlo y publicarlo en junio de 2012.	Durante la auditoria de seguimiento se informó que los manuales de adquisiciones, de descripción de cargos y reglamento interno serán aprobados antes del 7 de julio de 2012, oportunidad en la cual se impartirán instrucciones correspondientes a cada una de las direcciones municipales, con el objeto de dar a conocer y difundir el cumplimiento de éstos.	Del análisis de la respuesta y de las validaciones efectuadas a la documentación de respaldo adjunta se mantiene la observación, ya que dicho documento aún no había sido formalizado.	Las medidas adoptadas por el municipio y la validación efectuada en terreno, no permite dar por subsanada la observación, debiendo ese municipio mantenerlo a disposición de esta Contraloría Regional el documento debidamente aprobado a fin de ser validado en futuras auditorias. Sin perjuicio de lo anterior, el contralor interno deberá velar por el cumplimiento de lo señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
TIT II, 2.1. j)	La Municipalidad de Chillán, si bien cuenta con un Inventario general de bienes muebles, clasificado por tipo de bien y por dependencia u oficina municipal, el código de inventario asignado a los bienes no se encuentra adosado a éstos y en las dependencias municipales no se dispone de planchetas murales, que detallen los bienes que corresponden a cada una de ellas.	El municipio remitió el informe emitido por el encargado de inventario, a través del memorándum N°500/02/2012, de 15 de marzo de 2012, en el cual señala, que fue capacitado por CAS Chile, para implementar el sistema de individualización de bienes a través de código de barras, señalando además, que se instalaron los mencionados códigos en los bienes ubicados en oficina de partes, tesorería municipal, departamento de rentas y finanzas, mercado público, inventario, oficina de la secretaria y del director de administración y finanzas. Sin embargo, no se ha avanzado en la instalación de las planchetas de varias dependencias municipales.	En visita a terreno se constató que la observación se mantiene ya que el encargado de inventario no ha dado término a la elaboración de las respectivas planchetas. Además, se constató que solo algunos de los bienes cuentan con códigos adosados.	El análisis de la respuesta y de las validaciones efectuadas a la documentación no hace más que confirmar lo observado.	Se deberá acreditar y remitir en un plazo que no exceda del 28 de septiembre un informe fundado y validado por la unidad de control, que el inventario se encuentra actualizado y que las planchetas murales han sido adosadas en cada una de las dependencias municipales identificándose en ellas, el bien y número de código de inventario asignado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
TIT II, 2.2.1 licitación Pública IDN° 2467-465-LP10"Arrendamiento con Opción de Compras Leasing" Pceso Licitatorio a)	Las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación, ID 2467-465-LP10, se encuentran incompletas, toda vez que no se contempló la exigencia de garantía de fiel cumplimiento del contrato, como tampoco se estableció la forma y oportunidad de la restitución de garantías, plazos de entrega del bien o servicio adjudicados, oportunidad de aclaraciones, entre otros, contraviniendo lo establecido en el artículo 22 del decreto N° 250/2004.	Respecto a esta materia el municipio informó que la situación planteada aún se mantiene, comprometiéndose a futuro a regularizarla.	Se constató que el alcalde no ha dictado ningún instructivo relacionado con la información que debiera contener, en general las bases administrativas y técnicas, fundamenta lo anterior en razón de la falta de un manual de adquisiciones, el cual se encuentra en proceso de aprobación. Asimismo, se verificó que algunas licitaciones adolecían de la misma observación. A modo de ejemplo se señala la ID 2467-329-LE12 insumos de computación, segundo semestre.	La respuesta dada por el municipio no satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional, por lo que procede mantenerla .	El municipio deberá emitir, un instructivo debidamente aprobado y difundido a su personal que aborde las situaciones observadas por esta Contraloría Regional, el cumplimiento de lo anterior, será validado en una próxima auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, el contralor interno deberá velar por el cumplimiento de lo señalado
TIT II, 2.2.1 licitación Pública IDN° 2467-465-LP10 Proceso Licitatorio b)	La licitación pública, ID 2467-465-LP10, se adjudicó en forma múltiple y uno de los vehículos licitados no presentó oferentes, declarándose desierta una línea de la licitación, sobre la cual no se emitió la resolución de deserción correspondiente.	En su respuesta el municipio indica, que efectivamente no se emitió la resolución de deserción en su oportunidad, sobre la línea declarada desierta.	Se constató que sobre lo observado, el municipio no ha emitido instrucción alguna a fin de evitar a futuro situaciones como la indicada.	La respuesta dada por el municipio no satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional, por lo que procede mantenerla.	El municipio deberá emitir, un instructivo debidamente aprobado y difundido a su personal que aborde las situaciones observadas por esta Contraloría Regional, el cumplimiento de lo anterior, será validado en una próxima auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, el contralor interno deberá velar por el cumplimiento de lo señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
TIT II, 2.2.2 Licitación Privada; N° ID 2467-388-CO10; "Adquisición Módulo Información Municipal por \$4.659.220 - Proceso Licitatorio	En las bases correspondientes a la aludida licitación, no se exigió a los proponentes la entrega de una declaración jurada que establezca que existe parentesco o vínculo con el municipio, conforme se establece en el artículo 4°, de la ley 19.886.	Se informa que se mantiene lo observado, toda vez que efectivamente no se adjuntó una declaración jurada que establezca que no existe parentesco o vínculo con el municipio, conforme al artículo 4° ley 19.986.	Se constató que sobre lo observado, el municipio no ha emitido instrucción alguna a fin de evitar a futuro situaciones como la indicada.	La respuesta dada por el municipio no satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional, por lo tanto la observación se mantiene.	El municipio deberá emitir, un instructivo debidamente aprobado y difundido a su personal que aborde las situaciones observadas por esta Contraloría Regional, el cumplimiento de lo anterior, será validado en una próxima auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, el contralor interno deberá velar por el cumplimiento de lo señalado.
TIT II, 2.2.3 Adquisición por Trato Directo b)	Con respecto a ID 2467-2007-SE10, que dice relación con la contratación de espectáculos pirotécnicos, se observó que dicha prestación de servicio, no cumple con ninguno de los requisitos que fundamentan la adquisición mediante trato directo señalado en el artículo 8° de la ley 19.986, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios". Asimismo, no tiene asignado un monto y no cuenta con la documentación de respaldo necesaria.	El municipio señala que se encuentra en proceso de aprobación del manual de adquisiciones, el cual instruirá respecto del procedimiento a seguir en relación a las compras que efectúa el municipio.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
TIT. II, 2.2.3. Adq. Trato Directo d)	Los proveedores señores Luis Valenzuela Rodríguez, Germán de la Rosa Parra Parra, y Gabriel Ramos Bustamante, a los cuales se les efectuaron adquisiciones directas y sin emisión de órdenes de compra, que totalizan \$ 23.642.200, no se encuentran incluidos en el registro de proveedores del portal.	En la respuesta que adjunta, se informa que el municipio se encuentra en proceso de revisión del correspondiente manual de adquisiciones.	En visita realizada a terreno, se constató que el municipio aún no ha dado instrucciones de la forma de operar respecto al proceso de adquisiciones, ya que el respectivo manual aún se encuentra en etapa de aprobación.	La respuesta dada por el municipio no satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional, por lo la observación se mantiene.	El municipio deberá emitir, un instructivo debidamente aprobado y difundido a su personal que elabora las correspondientes bases administrativas y técnicas, que indiquen claramente el contenido de ellas, debiendo poner a disposición de esta entidad una vez que se realicen auditorías sobre la materia en esa municipalidad.
TIT. II, 2.2.3. Adq. Trato Directo e)	El pago realizado al proveedor Luis Valenzuela Rodríguez, por servicios prestados en el mes de enero de 2010, se hizo en virtud a un contrato de suministro que se licitó y contrató en el año 2008, sin embargo no se emitió la orden de compra respectiva.	En la respuesta se informa que el municipio se encuentra en proceso de revisión del correspondiente manual de adquisiciones	En visita realizada a terreno, se constató que el municipio aún no ha dado instrucciones de la forma de operar respecto al proceso de adquisiciones, ya que el respectivo manual aún se encuentra en etapa de aprobación.	La respuesta dada por el municipio no satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional, por lo que la observación se mantiene.	El municipio deberá emitir, un instructivo debidamente aprobado y difundido a su personal que elabora las correspondientes bases administrativas y técnicas, que indiquen claramente el contenido de ellas, debiendo poner a disposición de esta entidad una vez que se realicen auditorías sobre la materia en esa municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
TIT. II, 2.2.3. Adq. Trato Directo - Contrato y Ejecución	El contrato de suministro efectuado con el contratista Luis Valenzuela Rodríguez, es renovado sucesivamente, contraviniendo el dictamen 12209/2007	La respuesta dada por el municipio confirma la observación, y nada indica respecto de un nuevo llamado a propuesta de acuerdo a la norma. Solo se limita a señalar que se está a la espera de la aprobación del manual de adquisiciones.	Sobre la materia, el municipio no se pronuncia al respecto y a la fecha de la visita no se había procedido al llamado a propuesta correspondiente.	La respuesta dada por el municipio no satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional, por lo que procede mantenerla. Sobre la materia Cabe hacer presente que, esta Contraloría General en sus dictámenes N°s 25.223, de 2003, 48.524, de 2006, y 12.209, de 2007, entre otros, ha indicado que, la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de los proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante, a diferencia de lo que ocurre en la especie, en que la vigencia del contrato citado se extiende indefinidamente.	El municipio deberá en un plazo que no exceda el 28 de septiembre informar respecto del avance la normalización del llamado a concurso, a fin de ajustarse a la normativa señalada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
TIT. II, 2.2.3. Adq. Trato Directo - Contabilización y Pago	Se vulneraron las instrucciones contenidas en las circulares N°s 60.820 de 2005 y 30.640 de 2007, de la Contraloría General de la República, toda vez que se contabilizaron en forma simultánea el devengo y el pago	La respuesta dada por el municipio confirma la observación, toda vez que se limitan a señalar que se está a la espera de la aprobación del manual de adquisiciones.	En visita realizada a terreno, se constató que no existe instructivo sobre esta materia, ya que la emisión de éste, se encuentra sujeto a la aprobación del manual de adquisiciones	La respuesta dada por el municipio no satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional, por lo la observación se mantiene.	El municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en las normas del Sistema de Contabilidad General de la Nación, respecto del registro del devengamiento de las operaciones, debiendo informar de su aplicación en un plazo que no exceda del 28 de septiembre de 2012.
TIT.II, 2.2.4 Adquisición Convenio Marco - requerimiento a)	No se hace referencia en las órdenes de compra, a la individualización del convenio marco al que se accede, contraviniéndose lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento.	La respuesta dada por el municipio no informa sobre lo observado, sólo se limita a señalar que se está a la espera de la aprobación del manual de adquisiciones	Se constató que no se ha instruido sobre el particular y verificada la orden de compra N° 2467-1007-CM12, se confirmó que la observación, aún se mantiene.	La respuesta dada por el municipio no satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional, por lo la observación se mantiene.	El municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en las normas sobre el sistema de compra públicas, debiendo informar de su aplicación, en lo relativo al convenio marco, en un plazo que no exceda del 28 de septiembre de 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
TIT.II, 2.2.4 Adquisición Convenio Marco - requerimiento b)	No se informa a la Dirección de Compras, a través del Portal, si los proveedores adjudicados no dan cumplimiento a las condiciones establecidas en el convenio marco. Asimismo, tampoco se informa respecto de las condiciones más ventajosas que hay en dichos convenios, según se indica en el artículo 18° del reglamento respectivo.	La respuesta dada por el municipio no informa sobre lo observado, sólo se limita a señalar que se está a la espera de la aprobación del manual de adquisiciones	Se constató que no se ha instruido sobre el particular y verificada la orden de compra N° 2467-1007-CM12, se confirmó que la observación, aún se mantiene.	La respuesta dada por el municipio no satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional, por lo la observación se mantiene.	El municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en las normas sobre el sistema de compra públicas, debiendo informar de su aplicación, en lo relativo al convenio marco, en un plazo que no exceda del 28 de septiembre de 2012.
TIT.II, 2.2.4 Adquisición Convenio Marco - Ejecución del bien y/o Servicio a)	Para las adquisiciones realizadas por convenio marco no se adjunta un certificado o acta de recepción conforme de los bienes y/o servicios.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
TIT.II, 2.2.4 Adquisición Convenio Marco - Ejecución del Bien y/o Servicio b)	Existe discrepancia entre lo señalado en la orden de pedido N° 215, de 19 de febrero de 2010, con lo consignado en las órdenes de compra ID 2467-295-CM10 y 2467-297-CM10.	La respuesta dada por el municipio confirma la observación, toda vez que se limitan a señalar que se está a la espera de la aprobación del manual de adquisiciones.	En visita realizada a terreno, se constató que no existe instructivo sobre esta materia, ya que la emisión de éste, se encuentra sujeto a la aprobación del manual de adquisiciones.	La respuesta dada por el municipio no satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional, por lo que la observación se mantiene.	El municipio deberá a más tardar el 28 de septiembre de 2012, remitir un instructivo respecto a las situaciones observadas en el presente informe, con el objeto de subsanar la observación y evitar a futuro que hechos de esta naturaleza se repitan.
TIT. III; Sobre publicación de Actos y Documentos en el sistema de información de compras pública, número 1; licitación pública ID 2467-465-LP10	No se publicó el acto administrativo que aprobó las bases y especificaciones técnicas del proceso licitatorio. Asimismo, no se publicó el contrato, y se subió al portal un certificado de disponibilidad presupuestaria erróneo.				
TIT. III; Sobre publicación de Actos y Doc. en el sistema de información de compras pública, 1; licitación Privada ID 2467-388-CO1.	No se publicó en el sistema el decreto o resolución que funda esta modalidad de compra, contraviéndose al art. 57 del reglamento, de la ley de compra públicas.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
TIT. III; Sobre publicación de Actos y Documentos en el sistema de información de compras pública, número 1; Trato Directo , letra a)	Respecto al ID N° 2467-1146-SE10, no se publicó el decreto que autoriza el trato directo.	La respuesta dada por el municipio confirma la observación, toda vez que se limitan a señalar que se está a la espera de la aprobación del manual de adquisiciones. IDEM	En visita realizada a terreno, se constató que no existe instructivo sobre esta materia, ya que la emisión de éste, se encuentra sujeto a la aprobación del manual de adquisiciones. Asimismo, se verificó la ID N°2467-329-LE12, adquisición de insumos computacionales, determinándose similares observaciones, tales como: no hay contrato, no hubo comisión de evaluación de ofertas, no se aplicaron factores de ponderación, no se pidieron antecedentes técnicos etc.	La respuesta dada por el municipio no satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional, por lo tanto la observación se mantiene.	El municipio deberá a más tardar el 28 de septiembre de 2012, remitir un instructivo respecto a las situaciones observadas en el presente informe, con el objeto de subsanar la observación. Ello sin perjuicio de futuras auditorias que se realicen. IDEM
TIT. III; Sobre publicación de Actos y Doc. en el sistema de información de compras pública, número 1, Trato Directo letra b)	Respecto al ID N° 2467-758-SE10, sobre la adquisición de dieciocho mediaguas; no se publicó el decreto que autoriza el trato directo, términos de referencia, y cuadro de cotizaciones.				
TIT. III; Sobe publicación de Actos y Doc. en el sistema de información de compras pública, número 1; Trato Directo , letra c)	Respecto al ID N° 2467-2007-SE10; Contratación espectáculos pirotécnicos; no se publicaron los actos y documentación a la que hace referencia el artículo 57 letra d).				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la Respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
TIT. III; Sobre publicación de actos y documentos en el sistema de información de compras pública, número 1; Trato Directo , letra d)	Respecto a las seis adquisiciones realizadas fuera del sistema no se publicó ningún acto administrativo respecto de ellas.	La respuesta dada por el municipio confirma la observación, toda vez que se limitan a señalar que se está a la espera de la aprobación del manual de adquisiciones.	En visita realizada a terreno, se constató que no existe instructivo sobre esta materia, ya que la emisión de éste, se encuentra sujeto a la aprobación del manual de adquisiciones.	La respuesta dada por el municipio no satisface los requerimientos de esta Contraloría Regional, por lo la observación se mantiene.	El municipio deberá a más tardar el 28 de septiembre de 2012, remitir un instructivo respecto a las situaciones observadas en el presente informe, con el objeto de subsanar la observación. Ello sin perjuicio de futuras auditorías que se realicen.
TIT. IV; Hallazgos de Auditoría, punto 4, Bodega Municipal	El lugar donde funciona la bodega municipal presenta graves problemas de infraestructura, peligros de derrumbes del techo y riesgo para la integridad de los funcionarios, además de desorden de un gran número de especies y algunas en descomposición, por efectos de las lluvias, basura acumulada y sacos de alimentos decomisados descompuesto.	Mediante Ord. 101/281/2012 de 5-03-2012, se informa que se está habilitando un lugar en el estadio municipal para que la bodega funcione en mejores condiciones. Se estima que el traslado sería a lo menos de tres meses, para que se encuentre operativa.	Con fecha 7 de junio en visita a realizada con el jefe de finanzas de la municipalidad, don Carlos Zúñiga Araya, se constató el evidente desorden, que presenta la bodega en cada una de sus dependencia, falta de mantención, registros manuales no actualizados, documentación estropeadas, bienes destinados a remate, mercadería amontonadas basura apilada, etc. Asimismo, se constató que las dependencias del estadio destinadas para el almacenamiento de bienes, no se encontraban habilitadas, no obstante estar desocupadas.	Lo verificado en terreno no permite subsanar lo observado.	El municipio deberá en un plazo que no exceda el 28 de septiembre de 2012, informar en forma escrita y gráfica, respecto del avance de la habilitación de la bodega que se señala será adecuada en el estadio municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Chillán, ha realizado acciones que permite subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan, las que deben ser acatadas en los términos y plazos que ahí se indican.

Finalmente, la municipalidad deberá remitir un instructivo respecto a las situaciones observadas en el presente informe, con el objeto de subsanarlas, en un plazo que no exceda al 28 de septiembre de 2012. Ello, sin perjuicio de futuras auditorias que se realicen.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl